



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2020-144-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 36, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...) Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que hace referencia a la Gestión de dirección estratégica, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: (...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, mediante memorando ESPE-CBIOT-2020-0166-M de fecha 29 de junio de 2020, la Directora de la Carrera de Biotecnología – Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Docencia, se autorice continuar con el proceso de designación del Consejo de la citada Carrera ante el rectorado y la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado, a cuyo efecto presenta la nómina de docentes y estudiantes que integrarían el Consejo de la referida Carrera;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2020-1910-M de fecha 30 de junio de 2020, el Vicerrector de Docencia, en atención al memorando ESPE-CBIOT-2020-0166-M del 29 de junio de 2020, con sustento en el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado y, a fin de continuar con el trámite correspondiente, dispone a la Directora de la Unidad de Talento Humano, se remita el cuadro de cumplimiento de requisitos, para la designación de los Miembros del Consejo de la Carrera de Biotecnología;

Que, mediante memorando ESPE-VAD-2020-1359-M de fecha 01 de julio de 2020, el Vicerrector Administrativo, en atención al memorando ESPE-VDC-2020-1910-M de fecha 30 de junio de 2020, remite al Vicerrector de Docencia, el cuadro de cumplimiento de requisitos solicitado;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2020-1932-M de fecha 02 de julio de 2020, el Vicerrector de Docencia, en atención al memorando ESPE-CBIOT-2020-0166-M del 29 de junio de 2020 y anexos; de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado, solicita al Vicerrector Académico General, se alcance del rectorado, la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, con la designación de los Miembros de Consejo de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura – Sede Matriz; a cuyo efecto –dice- remite la documentación que expresamente se detalla en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-1030-M de fecha 03 de julio de 2020, el Vicerrector Académico General, en atención al memorando ESPE-VDC-2020-1932-M, referente a la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - Matriz, remite al Infrascrito, el expediente completo que incluye la revisión del cumplimiento de requisitos, para que de conformidad con el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, se atienda lo solicitado mediante Orden de Rectorado. Sugiere de ser pertinente, se considere el listado de docentes y estudiantes principales y suplentes, que presenta la Directora de la citada Carrera;

Que, mediante memorando ESPE-CBIOT-2020-0173-M de fecha 08 de julio de 2020, la Directora de la Carrera de Biotecnología, en alcance al memorando ESPE-CBIOT-2020-0166-M de fecha 29 de junio de 2020, referente a la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Biotecnología, pone en conocimiento de la Secretaria General, que los miembros del Consejo tratarán asuntos tanto de la Carrera vigente: Biotecnología (rediseño por horas) y la carrera no vigente: Ingeniería en Biotecnología (por créditos), ya que los estudiantes regulares de esta última están actualmente en quinto nivel, quienes entre otros procesos deben titularse, por lo que señala, que con tales antecedentes se considere la carrera vigente y no vigente; y.

En ejercicio de sus atribuciones.

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, el Consejo de la Carrera de Biotecnología (carrera vigente – rediseño por horas) y de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología (carrera no vigente – por créditos) – Sede Matriz, para el período 2020-2022, con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

#### **PRESIDENTE:**

Director/a de Carrera

#### **MIEMBROS PRINCIPALES:**

Magister, Álvaro Petronio Gavilanes Quizhpi  
Máster, Alma Rosel Koch Kaiser

(Primer Miembro)  
(Segundo Miembro)

Magister, Rodrigo Avalos Zambrano	(Tercer Miembro)
Ph.D., Raluca Alexandra Mihai	(Cuarto Miembro)
Srta. Gisell Estefanía Quinde Tarco	(Estudiante-Miembro)

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Magister, Rafael Eduardo Vargas Verdesoto	(Primer Miembro)
Ph.D., Proaño Tuma Karina Isabel	(Segundo Miembro)
Ing. Pedro Rachid Romero Saker	(Tercer Miembro)
Ph.D., María Claudia Segovia Salcedo	(Cuarto Miembro)
Sr. Brandon Alexander Flores Realpe	(Estudiante-Miembro)

- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2018-008-ESPE-a-1 de fecha 16 de enero de 2018, Orden de Rectorado 2018-290-ESPE-a-1 de fecha 22 de noviembre de 2018; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- La Directora de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados e instalar el Consejo.
- Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura - Sede Matriz, Directora de la Carrera de Biotecnología (carrera vigente - rediseño por horas) y de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología (carrera no vigente - por créditos) - Sede Matriz. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 09 de julio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.



HAPC/OBC/JCOC

1. The Board of Directors shall have the authority to...

2. The Board of Directors shall have the authority to...

3. The Board of Directors shall have the authority to...

4. The Board of Directors shall have the authority to...

5. The Board of Directors shall have the authority to...

ARTICLE IV



Handwritten signature or initials.

Printed name and title.